

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

RADICADO NO. 2016-01126-00 – INCIDENTE DE OPOSICIÓN

Teniendo en cuenta lo decidido mediante auto dictado en esta misma fecha, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 309, 596 y 603 del CGP, el Despacho dispone:

1. **REQUERIR** a la sociedad opositora, MINERALES Y TRITURADOS NACIONALES S.A.S., para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, preste caución mediante póliza judicial, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, **so pena de no dar trámite al incidente de oposición al secuestro.**
2. Por secretaría, contrólese el término concedido, y vencido el mismo, ingrese el proceso al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese (4),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

